

**AUTORIZA CREDITO SUPLEMENTARIO
EN EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO
CENTRAL, CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL DE 1984, POR
LA SUMA DE S/. 3,455'559,000**

LEY No. 24115

Artículo 1o.— Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1984, por la suma de Tres Mil Cuatrocientos Cincuenticinco Millones Quinientos Cincuentinueve Mil Soles Oro (S/. 3,455'559,000), conforme al siguiente detalle:

(N. de R.: No transcribimos el detalle de las Sub-Cuentas).

Artículo 2o.— Para los efectos de la presente ley, autorízase a la Dirección General del Presupuesto Público a modificar el Calendario Mensual de Compromisos.

Artículo 3o.— La presente ley, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República

para su promulgación.

Lima, 30 de Marzo de 1985.

MANUEL ULLOA ELIAS,
Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER,
Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO CASTILLO BARDALEZ,
Senador Secretario.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ,
Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 4 de Abril de 1985.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
GUILLERMO GARRIDO LECCA ALVAREZ
CALDERON.